



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6de septiembre de 2023

Proceso:	Ordinario – Relación laboral
Demandante:	RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA
Demandada:	GUAMITO S.A.S.
Radicado:	050013105002 20210043200
Asunto:	Fija fecha
Link audiencia	https://call.lifefizecloud.com/19198738

Antecedentes procesales:

El 19 de octubre de 2021 se presentó demanda (anexo 1)

El 22 de octubre de 2021 se admitió la demanda (anexo 4)

El 10 de noviembre de 2021 se intentó notificar la demanda (anexo 5)

El 21 de junio de 2022 se requirió al demandante para que notificara en debida forma (anexo 6).

El 29 de julio de 2022, envió memorial el apoderado de la parte demandante, indicando haber realizado la notificación. (anexo 008).

El 7 de octubre de 2022, se requirió a la parte demandante procediera a notificar la demanda en los términos del art. 8 de la ley 2213/2022, ya que la notificación realizada a la dirección electrónica de la demandada no contaba con la trazabilidad del mensaje ni era posible verificar el acuse de recibido. (anexo 008 y 009).

el 23 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que adelantara las diligencias tendientes a lograr la comparecencia al proceso de la sociedad demandada. (anexo 010).

El 16 de agosto de 2023, el Despacho envió notificación al correo electrónico de la demandada, con constancia de entrega. (anexo 013 y 014).

El 4 de septiembre la demandada Guamito S.A.S, contestó la demanda, estando dentro del término para ello, toda vez que el correo le fue enviado el 16 de agosto de 2023 y tenía los días 17,18,22,23,24,25, 28,29,30,31 de agosto y 1º y 4 de septiembre, la respuesta se presentó el 4 de septiembre, estando dentro del término para ello. (anexo 017).

Misma que reúne los requisitos del art. 31 modificado por el art 18 de la ley 717 de 2001, se procederá con su admisión, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 del CPTSS y se le reconocerá personería a la

abogada Andrea Lucrecia Salamanca Álvarez con CC.32.109.442 TPN°. 147.033

El 25 de agosto de 2023, el abogado Elkin Uriel Alzate Giraldo con CC.71.116.222 y TPN°246.700, solicito se le reconociera personería para representar al demandante, la cual se le reconocerá conforme al poder que aporsto. (anexo 016).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la respuesta a la demanda presentada por GUAMITO S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER, personería a la abogada Andrea Lucrecia Salamanca Álvarez con CC.32.109.442 TPN°. 147.033, para que lleve la representación de la demandada, en los términos del poder conferido.

TERCERO: FIJAR, fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del art. 77 Y 80 del CPTSS, para el día 27 de enero de 2025 a las 8:30 am.

CUARTO: RECONOCER, personería al abogado Elkin Uriel Alzate Giraldo con CC. 71.116.222 y TPN°.246.700, para que lleve la representación del demandante.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7d3583ca50e783cbc928150cde0cd7a8de439f0aad53a0292051b226b44725**

Documento generado en 06/09/2023 03:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>